

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: CLAUDIA MILENA ARBOLEDA  
DEMANDADO: RAFAEL YESID MEJÍA RAMOS  
RADICACIÓN: 2016-00572

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 13 de febrero de 2017. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ**  
Secretaría

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Téngase por agregado el memorial suscrito por el apoderado de la parte actora, por medio del cual allega el diligenciamiento de la notificación por aviso al demandado RAFAEL YESID MEJÍA RAMOS, visto a folios del 37 al 40.

Mediante providencia del 22 de noviembre del año 2016, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia, en contra del señor RAFAEL YESID MEJÍA RAMOS y a favor de su hijo JOSEPH SAMUEL MEJÍA ARBOLEDA, representado legalmente por su progenitora CLAUDIA MILENA ARBOLEDA, por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$2.831.754.00), que corresponde al valor global de las cuotas alimentarias adeudadas; así mismo se libró mandamiento de pago por los intereses moratorios a la tasa del seis por ciento (6%) anual sobre cada una de ellas, desde que se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago. Así mismo, por las cuotas que se sigan causando con sus respectivos intereses.

El demandado a pesar que se notificó por aviso, no presentó excepción de mérito alguna.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que de los documentos que acompañan la demanda, se advierte que hay una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado, se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se ordenará practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, conforme lo establece el art. 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Ordenar seguir adelante la ejecución como se dispuso en el auto mandamiento de pago.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: CLAUDIA MILÉNA ARBOLEDA  
DEMANDADO: RAFAEL YESID MEJÍA RAMOS  
RADICACIÓN: 2016-00572

**SEGUNDO.** Ordenar practicar la liquidación del crédito.

**TERCERO.** Se condena en costas al ejecutado. Fijense como agencia en derecho la suma de \$190.000.

NOTIFÍQUESE

  
  
**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

NB

  
**JUZGADO CUARTO DE  
FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 12  
del 17 FEB 2017

  
**LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ**  
SECRETARIA